

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Pesetas	0/0	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		540,00	
27-12-920	69,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			29-12-920	545,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	60	280,00	
29-12-920	68,50	" E, de 25.000 "	69,00		16-12-920	292,00	Barco Hipotecario de España...	500			
29-12-920	68,50	" D, de 12.500 "	69,00		29-12-920	247,00	Banco de Castilla.....	500	50		
29-12-920	68,50	" C, de 5.000 "	69,00		25-11-920	96,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
29-12-920	68,50	" B, de 2.500 "	69,00		27-12-920	250,00	Banco Español de Crédito.....	500			
29-12-920	68,50	" A, de 500 "	69,00		29-12-920	142,00	Unión Española de Explosivos...	500			
29-12-920	70,00	" G, de 100 "	69,00		27-12-920	286,00	Socied. Gral. Azu- { Preferentes,	500			
29-12-920	70,00	" H, de 200 "	69,00		29-12-920	101,00	carera España... { Ordinarias..	500			
17-12-920	67,40	En series diferentes.....			21-12-920	51,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			10-6-920	222,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			20-3-919	157,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
29-12-920	82,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,00		6-12-920	95,00	Mediodía de Madrid.....	500			
26-12-920	82,00	" E, de 12.000 "	82,10 y 25		6-9-920	20,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			
29-12-920	82,60	" D, de 6.000 "	82,60		29-12-920	239,00	Idem Norte de España.....	500			
29-12-920	82,65	" C, de 4.000 "	82,60		29-12-920	226,00	B. ^o Español del Río de la Plata.	500			
29-12-920	82,65	" B, de 2.000 "	82,65		29-12-920	269,50					
29-12-920	82,65	" A, de 1.000 "	83,00				OBLIGACIONES				
29-12-920	83,50	" G, de 100 "	83,50		27-12-920	290,00	Bonos del Banco de España....	500			
29-12-920	83,50	" H, de 200 "	83,50		29-12-920	87,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
29-12-920	82,65	En diferentes series.....			29-12-920	98,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			18-12-920	77,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
29-12-920	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			11-3-916	35,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
28-12-920	85,00	" D, de 12.500 "			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
28-12-920	85,50	" C, de 5.000 "			14-12-920	92,75	F. C. M. Z. A., Va- { Serie A.	500			
28-12-920	85,50	" B, de 2.500 "			19-10-920	76,00	Madrid a Ariza..... { " B.	500			
28-12-920	85,50	" A, de 500 "			20-11-920	69,00	" " C.	500			
28-12-920	85,50	En diferentes series.....			21-12-920	54,00	Idem Norte de España.	500			
28-12-920	85,00				21-12-920	52,50	Idem "Emisión 17 de	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			18-11-920	52,00	Enero 1905.....	500			
29-12-920	91,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			26-11-920	50,50		500			
29-12-920	91,50	" E, de 25.000 "	91,50				<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>				
29-12-920	91,50	" D, de 12.500 "	91,50		27-12-920	78,00	Obligaciones	500			
29-12-920	92,00	" C, de 5.000 "	91,50		24-12-920	92,25	Idem para pago de expropiacio-	500			
29-12-920	92,00	" B, de 2.500 "	91,50		24-12-920	88,50	nes en el interior.....	500			
29-12-920	92,00	" A, de 500 "	92,00				Idem "Empréstito Villa Ma-	500			
29-12-920	92,00	En diferentes series.....	91,50		16-12-920	88,50	adrid" de 1914.....	500			
29-12-920	91,50				12-11-920	92,00	Idem id. id. de 1918.....	500			
							Cédulas para idem de id. en el	500			
							ensanche	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	145.200
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	"
5 por 100 amortizable.....	112.000
Acciones del Banco de España.....	13.500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5.000
Azucarera.—Preferentes	12.500
Idem.—Ordinarias	12.500
Idem del Banco Hipotecario.....	14.000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 44,50 pesetas por 100 francos.—100.000 a 44,40.—200.000 a 44,30.—200.000 a 44,20.

Londres, a la vista, cheque, 15.000 libras a 26,40 pesetas cada una.—10.000 a 26,42. 5.000 a 26,43.—10.000 a 26,45.

Berlín, a la vista, cheque, 150.000 marcos a 10,30 pesetas por 100 marcos.

Nueva York, a la vista, cheque, 30.000 dollars a 7,45 cada uno.

Gaceta de Madrid.—Núm. 366 31 Diciembre 1920 Anexo número 1.—Página 1077

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Diciembre de 1920.

Al Occidente de Irlanda debe de hallarse una borrasca fejana o poco intensa, cuyos efectos sólo alcanzan a las comarcas de NW. de España. Las presiones altas, formando un anticiclón bastante bien definido, se encuentran en la Península Ibérica. El cielo de nuestro territorio está con muchas nubes, y son frecuentes las nieblas sobre la Me-

seta Central. Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura se mantiene suave; la máxima de ayer fué de 24 grados en Tortosa y Alicante, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Teruel. Hay marejada en las costas gallegas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma

de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajona.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	712,2	9,8	98	»	0=Calma.....	»	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 12,3
7	712,3	7,8	98	SE.....	0=Idem.....	Inpbie.	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 7,6
13	711,8	11,0	96	»	0=Idem.....	»	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 6,0
18	711,3	9,6	96	NE.....	0=Idem.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros (4)

SUBASTAS

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

No habiéndose presentado proposición alguna en la primera subasta celebrada en este establecimiento el día 10 del actual, con objeto de contratar por un año el suministro de carne de vaca necesaria para este hospital, se convoca por el presente a una segunda subasta, que tendrá lugar a las doce horas del día 8 del mes de Enero próximo, en el local que ocupa la Jefatura administrativa del mismo, sita en el cuartel de la Trinidad, ante la Junta reglamentaria, bajo mi presidencia y con estricta sujeción al pliego de condiciones que en el mismo constan, a excepción de la condición sexta de las técnicas, que queda modificada en el sentido de que el precio límite que ha de regir en esta segunda subasta es de 15 céntimos de peseta más que el que regió en la primera, o sea el de 5,60 pesetas, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la citada oficina todos los días laborables, de nueve a doce.

Los que deseen tomar parte en esta segunda subasta habrán de presentar sus proposiciones con sujeción al modelo que al final se inserta, extendidas en papel del sello undécimo, sin emendas ni raspaduras, y en pliego cerrado, firmado y cubricado por el licitador o persona que le represente, indicándolo en este caso con su firma y acompañando la cédula

personal corriente del firmante, el recibo de la contribución industrial o certificado de ésta por este concepto, y talón de haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 que corresponde a la cuantía de su oferta, con arreglo a las cantidades que se marcan en el pliego de condiciones, aumentado con el importe que representa la elevación del precio en los 15 céntimos antes citados.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas a la llana, entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

El acto de la subasta se sujetará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de contratación del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 16 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y disposiciones complementarias.

Córdoba, 28 de Diciembre de 1920.—El Jefe administrativo, Fernando de la Torre.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, núm. ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, fecha ... 0

fijado en ... y pliego de condiciones a que en el mismo se alude, para la segunda subasta, con objeto de contratar el suministro de la carne de vaca necesaria al Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo, a facilitar a dicho Establecimiento las cantidades necesarias de carne de vaca, al precio de (tantas pesetas, tantos céntimos, en letra) cada kilogramo.

Se acompaña talón de depósito de (tantas pesetas, en letra) para tomar parte en la subasta, cédula personal, recibo de la contribución industrial correspondiente, o certificado de ésta por este concepto, y, si fuere apodado, el poder legal que así lo acredite.

(Fecha y firma del proponente)

S-1764

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

ELECCION DE ESCUELAS EN VIRTUD DE OPOSICION

Aprobados los expedientes de oposiciones de este Distrito universitario por Real orden de 29 de Noviembre próximo pasado, este Rectorado, en cumplimiento de la disposición quinta de la Real orden de 21 de Agosto último, convoca, ya que no existen Maestros sin colocar procedentes de las oposiciones de 1918, a

los opositores y opositoras que a continuación se expresan, aprobados en las del presente año, según propuestas formuladas por los Tribunales, para la elección de las Escuelas siguientes:

Relación de las Escuelas vacantes en este Distrito remitidas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en virtud de la disposición 3.ª de la mencionada Real orden.

PARA MAESTROS

Avila.

Número 1.—Herrereros de Suso; Censo, 643.
2.—Higuera de las Dueñas, 1.023.

Cáceres.

Número 3.—Piedras Albas; Censo, 1.147.
4.—Bohonal de Ibor, 1.133
5.—Santibáñez el Alto, 991

Salamanca.

Número 6.—Cespedosa de Tormes; Censo, 1.832.—De nueva creación.
7.—San Esteban de la Sierra, 1.574. Idem id.
8.—Sequeros, 870.—Idem id.
9.—Ibbero de Azaba, 599.—Id. id.
10.—Santa Maria de Sando, 580. Idem id.

11.—Vellaverde de la Guareña, 477.—Id. Excede de esta población según expediente.
12.—Monsagro, 476.—Idem id. id.
13.—Salvatierra de Tormes, 832.
14.—Villaflores, 809.
15.—Mouleras, 773.
16.—Morasverdes, 763.
17.—Gajates, 760.
18.—Vecinos, 700.
19.—Robliza de Cojos, 672.
20.—Zarza de Pumareda, 623.
21.—Bobadilla, 622.
22.—Aldeavieja de Tormes, 542.
23.—Vega de Trados, 53"

Zamora.

Número 24.—Zamora (Sección graduada, Escuela Fernández Duro). Censo.—Es de nueva creación.
25.—Zamora (Idem id. id.)—Idem id.
26.—Sejas de Aliste, 543.—Idem idem.
27.—Barrio de San Lorenzo (Tabara), 1.377.—Idem id.
28.—Torregamones, 732.—Idem idem.
29.—San Miguel de la Rivera, 1.979.—Idem id.
30.—Villardombiego, 745.—Idem idem.
31.—Santa Clara de Avedillo, 849. Idem id.
32.—Villavendimio, 964.—Id. id.
33.—San Martín de Valderaduey, 610.—Idem id.

PARA MAESTRAS

Avila.

Número 1.—Villatoro; Censo, 978.

Cáceres.

Número 2.—Navalmoral de la

Mala, (3.ª); Censo, 5.083.—Es de nueva creación.

3.—Gargüera, 553.—Idem id.
4.—Santiago del Campo, 1.335.
5.—Navozuelas (Cabañas del Casallo), 1.022.
6.—Granadilla, 852.
7.—Barrado, 629.
8.—Tejeda de Tiétar, 983

Salamanca.

Número 9.—Casas del Conde; Censo, 538.—Es de nueva creación.
10.—Cespedosa de Tormes, 1.832. Idem id.
11.—Doñinos de Salamanca, 526. Idem id.
12.—Miranda del Castañar, 1.947. Idem id.
13.—San Esteban de la Sierra, 1.574.—Idem id.
14.—Sequeros, 870.—Idem id.
15.—Gomecello, 434.—Idem. Excede de esta población según expediente.
16.—Monleón, 475.—Idem id. id.
17.—Bobadilla, 622.
18.—Bogajo, 979.
19.—Casillas de Flores, 1.343.
20.—Monleras, 773.
21.—Naharros de Malalayegua, 845.
22.—Retortillo, 980.
23.—Vadellacasa, 1.060.

Zamora.

Número 24.—Molezuelas de la Caballada; Censo, 679.

Relación de los 33 opositores Maestros y las 24 Maestras que han de colocarse en esta elección de plazas, número igual al de Escuelas anunciadas de uno y otro sexo.

MAESTROS

Número de orden en la propuesta.
1.—D. Angel Ledesma Martín.
2.—D. Fermín Corredor Lebrón.
3.—D. Domingo González Martín.
4.—D. Antonio Sánchez González.
6.—D. Jesús Magdaleno Hernández Tavera.
7.—D. Rufo García y García.
8.—D. Victoriano Mandado Mediente.
9.—D. Serafin Aparicio Marcos.
10.—D. Miguel Enrique Sánchez Martín.
11.—D. Onofre Hernández Corredera.
12.—D. Teodoro Fidel Sánchez y Sánchez.
13.—D. Carlos Martín Fernández.
14.—D. Manuel Pato Barbero.
15.—D. Estandisao García Gómez.
16.—D. Juan Francisco Alonso Gil.
17.—D. Feliciano Sánchez-Martín Galero.
18.—D. Máximo Pérez Antón.
19.—D. Alvaro Morato Sánchez.
20.—D. Fernando Flores Núñez.
21.—D. Alejandro Cobos Díaz.
22.—D. Victorino Pérez Gómez.
23.—D. Camilo García Ledo.
24.—D. Andrés Bello Sánchez.
25.—D. José Girón Sánchez.
26.—D. Natalio Francisco Cruz Aparicio.
27.—D. Guillermo Ramos Escoba.
28.—D. Lorenzo Gascón Ferrer.

29.—D. Ricardo Gil-Torresano Caba, Zero.

30.—D. Fausto Fernández García.
31.—D. Valentín Iglesias Sánchez.
32.—D. Faustino Gerardo Matas González.
33.—D. Andrés Rodríguez Sevillano.
34.—D. Magin Alvarez María.

NOTA. No se convoca al opositor que figura en la relación de aprobados con el núm. 5, D. Alberto Magias Alvarez, por no tener veintidós años de edad, y en su lugar se corre la convocatoria hasta el núm. 34 de los aprobados. Dicho señor figurará en el primer lugar de la relación de aspirantes sin colocar que en breve publicará el Rectorado.

MAESTRAS

Núm. de orden en la propuesta, 1.—
Doña Isabel Macias González.
2.—Doña Maria Diaz Olaschea.
4.—Doña Maria Esperanza Rubio González.
5.—Doña Angela Benito Heras.
6.—Doña Maria Milagros Alejandro Fouseca.
7.—Doña Visitación Macias González.
8.—Doña Maria González Méndez.
9.—Doña Maria Harguindey Muñoz.
10.—Doña Lucia San Eusebio Martín.
11.—Doña Lucinda González Tapia.
12.—Doña Maria Hernández López.
13.—Doña Petra Franco Sandino.
17.—Doña Florencia Corchero Martín.
18.—Doña Edmunda Hernández Francisco.
19.—Doña Catalina Méndez Sánchez.
20.—Doña Angela Victoria García.
21.—Doña Florinda A. Rodríguez Sepúlveda García.
22.—Doña Maria de los Angeles Ramos Jiménez.
23.—Doña Maria Tena Delgado.
24.—Doña Teresa Juana García Romo.
26.—Doña Maria del Rosario Martín Parrado.
27.—Doña Rosario Clavero Gamañoz.
30.—Doña Casilda Asunción Antón Colino.
31.—Doña Albina González Garzón.

NOTA. No se convoca a las opositoras que figuran en la relación de aprobadas con los números 3, 14, 15, 16, 25, 28 y 29, doña Magdalena Soema Ballesteros, doña Maria del Carmen Merlán García, doña Marcelina Fernández Barbero, doña Juana Ciudad Blanco, doña Maria Guadalupe Martín Pinto, doña Maria de los Doctores Garrolo Martín y doña Agustina Marcos Maestre, por no tener veintidós años de edad, y en su lugar se corre la convocatoria hasta el núm. 31 de las aprobadas. Dichas señoras figurarán en los primeros lugares en la relación de aspirantes sin colocar, que en breve publicará el Rectorado.

OBSERVACIONES

Conforme a la disposición 8.ª de la Real orden de 21 de Agosto último, los opositores que figuran en esta convocatoria solicitarán en este Rectorado Escuela, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector, haciéndole constar al margen de la misma el nú-

mero con que figuran en la propuesta del Tribunal y el orden con que prefieren las Escuelas anunciadas. El opositor que no elija se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

El plazo de admisión de solicitudes será el de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Terminado este plazo el Rectorado procederá a publicar las propuestas correspondientes y a extender los oportunos nombramientos.

Los demás aspirantes, tanto Maestros como Maestras, a quienes no alcanza ahora el número de Escuelas, comprendidos en la relación formada por el Tribunal en el acta de la última sesión, formarán las listas de aspirantes sin colorar que publicará el Rectorado, según el orden de la propuesta, como determina el artículo 15 del Estatuto general del Magisterio.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Salamanca, 22 de Diciembre de 1920.
P. A.: El Vicerrector, Enrique Esprebá P—8896

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BAÑOS DE MOLGAS

D. Salomón González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Baños de Molgas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial rústica perteneciente a los años de 1917, 918, 919, primero y segundo trimestres de 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

José García González, 20,59 pesetas.
Manuel García, 0,71.
Manuel Romero, 8,55.
José y Tomás Carrero, 5,70
Ramón Carrera, 1,40.

Victoriano Guede, 2,15.
Antonio Siota, 4,98.
Tutor de Hortensia Bouzas, 32,76.
Tutor de menores Manuel Mangana, 11,37.
Esteban Vidal, 2,86.
Josefa Fariñas, 0,72.
Francisco González, 2,12
Josefa Novoa, 0,71.
María Perena, 4,97.
Francisco Vila, 12,09.
Benito Iglesias, 0,71.
Manuel Novoa, 1,35.
Ángel Quinteiros, 8,23.
Manuel Ferreiro, 2,26.
Luis Novoa, 9,94.
Manuel Novoa Proí, 0,72.
María Quinteiros, 3,13.
Cipriana Quinteiros, 6,37.
Enrique Seara, 11,38.
José Baltar, 23,85.
Benedicta Bouzas, 14,17.
Francisco González, 2,86
Manuel Proí, 14,68.
Fernando Montero, 2,12.
Santiago González, 6,37.
Francisco Cid, 2,12.
Margarita Gómez, 1,35.
José Docaba Cid, 3,58.
Teresa Cid Fariñas, 2,86.
Bernardo Barrio, 3,54.
Herederos de Rosa Padreda, 1,40
Vicente Padreda, 2,11.
Manuel Fernández, 3,54.
Benito Cavido Pedroso, 5,66.
Pedro Díaz, 9,57.
Francisco Fernández, 16,22.
Herederos de Tomás Rivas, 2,10.
Manuel Bacedredo, 7,46.
Benito Cende, 4,22.
Dionisio Fidalgo, 21,03
Sixto Tesouro, 4,94.
Ramón Carrera, 3,54.
José Folgoso, 4,22.
Francisco Cid, 9,87.
Bernardo Dosouto, 2,76.
Francisco Gómez, 2,83.
Herederos de Silvestre Laje, 4,63.
Herederos de Rosa Dosouto, 2,76.
Herederos de Ramón Lamelas, 4,63.
Luis Iglesias, 15,69.
Domingo Iglesias, 2,76.
Bernardo Iglesias, 2,76.
Vicente Lozano, 2,76.
Francisco Novoa, 18,44.
Domingo Niato, 3,70.
Manuel Sanmiguel, 3,54.
Domingo Lamas, 2,76.
Rita Garrido, 2,60.
María Fernández, 9,44.
Juan Fernández, 5,65.
Domingo Novoa, 11,99.
Ramón Novoa, 3,78.
Pablo Novoa, 0,64.
Pastual Rivas, 2,83.
Herederos de Rosa Quintas, 4,63.
Rafael Lamas, 3,70.
Francisco Santos, 9,31.
Vicente Rodríguez, 7,44.
Saturnino Calderón, 32,85.
Benito López, 3,74.
María Lozano, 3,74.
Tomás Blanco, 5,58.
Tomás Mosquera, 8,33.
José González, 4,68.
Juan Fernández, 4,40
José Iglesias, 2,76.
Juan Garrido, 1,83.
Francisco Garrido, 13,07.
Apolinar González, 4,40.
Jerónima Fernández, 2,76.
Juan Dieguez, 7,44.
Ramón Vila, 4,40.

José Blanco, 7,44.
Herederos de Bernardo Placer, 9,35.
Herederos de Bernardo Blanco, 4,68.
Simón Fernández, 1,83.
Bernardo Blanco, 7,44.
Juan Blanco, 6,50
Domingo Vicioso, 2,76.
José Prado, 2,76.
Francisco Novoa, 9,01.
Herederos de Agustín Iglesias, 2,76
María Salgado, 8,33.
Tomás Iglesias, 4,67.
Ana García, 0,94.
Matías Quiroga, 4,40.
Domingo Prieto, 12,07.
Ángel Fernández, 16,54.
Manuela Dalama, 2,76.
José María Gayoso, 67,50.
Herederos de Manuela Fernández, 4,40.
Francisco García, 7,44.
Alejandro Gómez, 3,75.
José Ferreiro, 2,76.
Herederos de Lorenzo Lozano, 1,83.
Herederos de Pedro Lamelas, 4,68.
Herederos de Gregorio Bacedredo, 4,40.
Domingo Garrido, 0,94.
Baños de Molgas, 25 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Salomón González. P—8920

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

PUEBLO DE ONIL

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Ricardo Capelo Juan, por débitos de contribución rústica correspondientes a los años de 1914 a 1919-20, ambos inclusive, le fueron embargadas las siguientes fincas:

Tres horas y media de arar, o sean 17 áreas 50 centiáreas de tierra secaña viña, sita en término de Onil, partido de “Franco” linda: Norte, herederos de Serafina González; Este, Teresa Sempere, y Sur y Oeste, Carlos Rosendo Capelo.

Tres horas de arar, o sean 15 áreas de tierra secaña viña, en dicho término, partida de “Franco” o “Bardisa”; linda: Norte, tierras de Francisco Payá; Sur, María Vicent; Este, Ramón Berenguer, y Oeste, Francisco Sempere y Ricardo Capelo.

Cuatro horas de arar, o sean 20 áreas de tierra secaña viña, con olivos, en dicho término de Onil, partida del “Plá”; linda: Norte, Josefa González; Sur, Eliseo Capelo; Este, senda vecinal, y Oeste, Pascual Vicent.

Un trozo de tierra arbolado, de cabida 36 áreas, tres centiáreas y 115 milésimas de centiárea, sita en igual término que las fincas anteriores, partida del “Plá”; linda: Este, tierras de Pedro José Bellot; Sur, las de Ramón Vicent Sempere y Tomás Berenguer; Oeste, senda vecinal, y Norte, tierras de doña Mariana Santonja.

Veintidós áreas 81 centiáreas y 975 milésimas de centiárea, en el repetido término de Onil, partida de

"Franco" o "Bardisa"; linda: Norte, tierras de Francisco Sempere; Sur, María Vicent; Oeste, Ricardo Capelo, y Oeste, herederos de José Penalva.

Quince áreas de tierra seca viña, en el mencionado término de Onil, partida de "Franco"; linda: Norte, Ricardo Capelo y Teresa Sempere; Sur, Ramón Pérez de Sarrió; Este, azagador de la partida, y Oeste, Carlos Rosendo Capelo.

Que de los datos adquiridos del Registro de la Propiedad del partido las descritas fincas están libres de cargas.

Que en providencia del día de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar a los quince días de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y en el local de esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe total de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, en cumplimiento de lo ordenado por la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados en este expediente y puedan hacer uso del derecho que les concede la mencionada Instrucción.

Onil, 20 de Diciembre de 1920.—
El Recaudador, Enrique Carbonell.
P—8929

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ALMUNIA

Don Luis Morales Tarragona, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la

Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Nombres de los deudores.

Juan Abad, 9,93 pesetas.
Dolores Abad, 4,21.
Teodoro Abad, 6,92.
Mariano Abad, 2,37.
Juan Abad, 3,58.
Pablo Abad, 2,19.
Juan Abad, 2,31.
Juan Agudo, 4,33.
María Agustín, 1,96.
Fernando Aisa, 3,81.
Dionisio Alares, 7,32.
Juan Alares, 2,31.
Valentín Alares, 2,88.
Mariano Alares, 2,31.
Manuel Alares, 2,19.
Agustín Alares, 7,69.
Felipe Alares, 7,04.
Francisco Alares, 5,65.
Antonio Artiaga, 3,52.
Antonio Artiaga, 2,19.
Benito Artiaga, 2,31.
Juan Artiaga, 1,73.
Pedro Asta, 1,56.
Justo Aznar, 3,53.
Manuel Aznar, 3.
María Berdejo, 4,44.
Justo Bernal, 3,23.
Mariano Bernal, 2,31.
Casilda Bueno, 17,18.
Pedro Bueno, 1,85.
Segundo Burges, 3,35.
Concepción Burges, 2,31.
Tomás Burriel, 2,08.
Valentín Cabrerizo, 4,15.
Mariano Cajo, 2,54.
Felipe Callejas, 5,79.
Baltasar Callejas, 4,56.
José Callejas, 3,23.
Simón Callejas, 2,14.
Ignacio Carreras, 1,73.
Manuel Carreras, 1,73.
El mismo, 2,71.
Antonio Casao, 7,78.
Mariano Casao, 5,54.
Pascual Casao, 2,31.
Manuel Casao, 3.
Blas Casao, 2,48.
Francisco Casao, 1,61.
Mateo Casao, 2,66.
Vicente Casao, 3,75.
Basilio Casao, 12,63.
Fermín Casao, 2,51.
Matías Casao, 5,54.
Casilda Casao, 2,02.
Juan Antonio Casao, 2,44.
Lorenzo Casao, 8,88.
Juan Casao, 10,21.
Juan Castro, 2,54.
Tomás Castro, 2,02.
Francisco Canaria, 1,69.
Antonio Colás, 3,98.
Jorge Comenge, 6.
Rafael Cubero, 7,61.
Antonio Cubero, 2,31.
Sebastián Cubero, 8,07.
Antonio Cubero, 2,31.
Sebastián Cubero, 8,07.
José Cubero, 24,52.
León Díez, 6,34.
Antonio Díez, 2,54.
María Díez, 10,61.
Pascual Díez, 3,58.
Andrés Díez, 5,25.
Antonio Díez, 2,88.

Teresa Díez, 2,08.
León Díez, 2,81.
Leandro Díez, 7,44.
Lorenzo Díez, 3,69.
Manuel Díez, 3,40.
Faustino Díez, 2,65.
Valero Díez, 8,07.
Mariano Díez, 11,13.
El mismo, 12,52.
Ricardo Díez, 17,70.
José Díez, 4,27.
Mariano Díez, 9,40.
Juan Doquer, 14,88.
Julian Escuroi, 7,61.
Francisco Escuroi, 3,81.
Manuel Escuroi, 7,04.
Fidel Estage, 1,96.
Pedro Estarans, 1,75.
Manuel Fernández, 2,89.
Pascuala Gener, 7,96.
Santiago Forcen, 9,20.
Pascual García, 2,94.
José García, 1,73.
Fermín García, 1,93.
Pablo García, 1,74.
León García, 5,71.
Pascuala García, 9,23.
Mariano García, 4,69.
Antonio García, 15,75.
Santiago García, 5,89.
Santiago García, 2,31.
Manuela García, 9,23.
Benito García, 3,81.
José García, 3,80.
Martín García, 1,79.
Jerónimo García, 3,06.
Blas García, 15,57.
Gregorio García, 2,31.
Joaquín Gascón, 2,69.
Francisco Gracia, 7,15.
María Gómez, 2,54.
José Gil, 2,02.
Antonio Gil, 15,45.
Pascual Gil, 19,49.
Rafaela Gil, 66,77.
Pedro Gil, 5,25.
Baltasar Gil, 1,73.
Antonio Gil, 3,87.
José Gil, 3,86.
Vicente Gil, 1,56.
J. José Gil, 4,70.
José Gil, 3,35.
Vicente Gil, 21,92.
Santos Gil, 4,09.
Agustín Gil, 4,56.
Josefa Gimeno, 18,50.
Pedro Ginto, 3,87.
Juan Ginto, 1,73.
Sebastián Gómez, 5,79.
Andrés Gómez, 1,74.
Manuel Gómez, 5,22.
Juan Gómez, 4,18.
Pedro Gómez, 2,60.
Clemente Gómez, 4,27.
José Gómez, 4,45.
Braulio Gómez, 5,08.
Mariano Gómez, 1,73.
Francisco Gómez, 2,88.
Manuel Guerrero, 4,09.
Hipólito Guerrero, 3,06.
Sebastiana Hernández, 16,38.
Margarita Huesa, 2,77.
Pascual Huesa, 6,34.
Juan Huesa, 2,08.
Lorenzo Hurtado, 11,65.
Jenaro Ibáñez, 4,33.
José Ibáñez, 9,35.
Hipólito Joven, 2,19.
José Joven, 8,79.
Mariano Juste, 8,88.
Antonio Lajusticia, 10,08.
Joaquín Latorre, 20,42.
Pantaleón Latorre, 5,48.
Nicolás Latorre, 5,71.

Gregorio Latorre, 1,85.
 Manuel Latorre, 4,90.
 Amiceto Latorre, 5,19.
 Andrés Latorre, 5,08.
 Clemente Latorre, 1,74.
 Francisco Latorre, 6,10.
 Gil Latorre, 2,89.
 Juan Latorre, 1,84.
 Manuel Latorre, 9,69.
 Manuel Lozano, 5,68.
 Felipe Longares, 10,04.
 Ignacio Longares, 21,98.
 Manuel Longares, 30,57.
 Isidro Longares, 6,80.
 Pedro Longares, 1,96.
 Zacarías Longares, 2,31.
 Francisco López, 14,38.
 Francisco López, 7,44.
 Juan López, 1,74.
 Mariano López, 2,54.
 Alberto López, 3,75.
 Mariano López, 7,78.
 Rosario López, 9,77.
 Manuel López, 2,89.
 Tomás López, 2,38.
 Juan López, 3,06.
 Eusebio López, 2,54.
 Lamberto López, 7,83.
 Manuel López, 6.
 Antonio López, 3,58.
 Juan López, 2,54.
 Mariano López, 1,61.
 Joaquín Loren, 2,79.
 José Loren, 2,45.
 Idefonso Loren, 7,76.
 Basilio Loren, 2,31.
 Julián Loren, 5,25.
 Silverio Loren, 1,74.
 María Teresa Loren, 14,13.
 Ramón Loren, 5,08.
 Sebastián Lucía, 3,46.
 José Lozano, 6,69.
 Mariano Marco, 2,25.
 Manuel Marín, 1,68.
 Vicente Marín, 3,46.
 Josefa Marqués, 18,34.
 Leopoldo Marqués, 13,27.
 Francisco y Concepción Marqués,
 pesetas.
 Lorenzo Martínez, 1,61.
 Pedro Martínez, 2,54.
 Andrés Martínez, 3,08.
 Francisco Martínez, 2,78.
 Eusebio Martínez, 6,48.
 José Martínez, 5,54.
 Policarpo Martínez, 2,74.
 Santiago Martínez, 2,35.
 Isabel Martínez, 2,59.
 Pedro Martínez, 6,34.
 Manuel Martínez, 2,77.
 Prudencio Martínez, 9,23.
 Gaspar Martínez, 18,57.
 Manuel Martínez, 5,19.
 Pantaleón Martínez, 2,88.
 Rafael Martínez, 9,35.
 Martín Martínez, 4,91.
 Gregorio Martínez, 14,94.
 Gaspar Martínez, 6.
 Justo Martínez, 5,19.
 Mariano Martínez, 1,79.
 Sebastián Martínez, 1,73.
 Andrés Miguel, 2,42.
 Francisco Millán, 1,74.
 Antonio Millán, 1,50.
 Marcelo Molinero, 2,77.
 Antonio Monteagudo, 2,31.
 Isidoro Monteagudo, 4,62.
 María Monteagudo, 2,77.
 Tomás Monteagudo, 4,64.
 Juan Monteagudo, 3,29.
 Francisco Montesinos, 9,22.
 El mismo, 4,62.
 Manuel Montesinos, 4,96.
 Pantaleón Montesinos, 1,74.

Pascual Montesinos, 3,46.
 Francisco Montesinos, 7,15.
 Antonio Moreno, 1,74.
 Silvestre Moreno, 4,90.
 Manuel Moreno, 2,88.
 Pantaleón Moreno, 16,03.
 Antonio Moreno, 6,46.
 Agustín Moreno, 1,71.
 Santiago Moreno, 1,68.
 Juan Moreno, 2,59.
 Pedro Moreno, 2,54.
 El mismo, 7,20.
 Miguel Moreno, 3,81.
 María Santos Moreno, 2,89.
 Juan Moreno, 3,21.
 Cayetano Moreno, 3,46.
 Antonio Moreno, 2,13.
 Felipe Muñoz, 1,62.
 Lucas Muñoz, 1,85.
 Pedro Muzas, 2,08.
 Joaquín Navarro, 8,65.
 Florencio Navarro, 3,46.
 Antonio Oriol, 2,59.
 Manuel Orúa, 4,96.
 Cirilo Orúa, 4,90.
 Francisco Orúa, 2,08.
 Mariano Orúa, 2,59.
 Damián Orúa, 1,62.
 María Josefa y Petra Orúa, 17,99.
 Pedro Orúa, 35,48.
 María Sara Orúa, 1,62.
 Manuel Orúa, 3,46.
 Francisco Orúa, 2,88.
 Luis Ortiz, 4,50.
 Francisco Ortiz, 6,34.
 Juan Pascual, 1,73.
 Antonio Pascual, 3,46.
 Joaquín R. Pascual, 1,74.
 Agustín Pascual, 1,73.
 Pantaleón Pascual, 3,35.
 Pedro Pascual, 8,54.
 Juan Pascual, 4,50.
 Manuel Pascual, 2,49.
 El mismo, 11,71.
 Antonio Pascual, 1,74.
 Celestino Pascual, 4,53.
 José Pascual, 2,65.
 Manuel Pascual, 2,85.
 Carlos Per, 3,46.
 Manuel Perales, 2,97.
 Francisco Pérez, 1,61.
 Juan Pérez, 3,35.
 Tomás Poza, 2,18.
 Teresa y María Ródenas, 2,88.
 Pascuala Bach, 1,50.
 Tomás Romanos, 2,94.
 Anselmo Romeo, 2,77.
 Valero Romeo, 1,73.
 Martín Romeo, 3,69.
 Eusebio Roy, 2,2.
 Lorenzo Roy, 4,3.
 Manuel Roy, 2,48.
 El mismo, 3,69.
 José Rueda, 2,88.
 Juan Ruiz, 3,06.
 María Salas, 2,14.
 Teodoro Salas, 8,67.
 Juan Sánchez, 2,30.
 Sebastián Sánchez, 2,43.
 Francisco Sánchez, 3,69.
 El mismo, 1,61.
 José Sánchez, 9,81.
 Antonio Sancho, 2,77.
 Mateo Sancho, 14,18.
 Rafael Sancho, 2,66.
 Mariano Sancho, 3,29.
 Francisco Sempar, 1,79.
 Ramón Sanz, 2,08.
 Antonio Sanz, 2,13.
 María Sanz, 2,13.
 Carlos Santomil, 4,04.
 Melchor Serrano, 16,03.
 Vicente Serrano, 2,77.
 Manuel Serrano, 3,29.

Lorenzo Serrano, 2,31.
 Segundo Serrano, 2,31.
 Tomás Serrano, 2,54.
 Pablo Serrano, 2,42.
 Joaquín Serrano, 2,54.
 Francisco Serrano, 4,96.
 Manuel Soria, 5,77.
 Francisco Soria, 3.
 Manuel Soria, 8,31.
 Vicente Soria, 2,77.
 Manuel Soria, 1,61.
 Martín Soria, 1,74.
 Pablo Soria, 2,30.
 Victoriano Soria, 2,54.
 Benito Soria, 3,29.
 Antonio Soria, 5,48.
 Idefonso Soria, 2,18.
 Ramón Soria, 2,30.
 Eusebio Soria, 2,94.
 Antonio Soria, 1,74.
 Francisco Soria, 2,30.
 Gregorio Soria, 2,30.
 Antonio Soria, 3.
 José Soria, 2,59.
 Francisco Soria, 2,36.
 Bernabé Soria, 4,62.
 Ramón Soria, 2,19.
 Ignacio Soria, 2,02.
 Enrique Tabernas, 1,61.
 Miguel Tello, 11,02.
 Manuel Tello, 2,83.
 Pascual Tello, 2,54.
 Florencio Tello, 2,36.
 Manuel Tena, 2,82.
 José Tomney, 2,89.
 Plácido Tomney, 2,82.
 Angel Tomney, 2,30.
 Miguel Tomney, 1,73.
 Manuel Torcal, 1,85.
 Justo Torcal, 2,88.
 Juan Tornos, 5,54.
 José Torrálvez, 3.
 Florencio Torrálvez, 1,85.
 Luis Torrálvez, 1,73.
 Faustino Train, 2,77.
 Manuel Train, 2,77.
 Francisco Train, 3,52.
 Juan Vallejo, 2,13.
 Antonio Vallejo, 2,08.
 Mariano Vallejo, 2,14.
 Josefa Velilla, 3,75.
 Andrés Velilla, 1,79.
 Martina Velilla, 13,27.
 Tomasa Velilla, 4,38.
 José Vera, 1,61.
 Santiago Villa, 2,97.
 Bibián Viñas, 1,74.
 Dionisio Viñas, 8,83.
 Pascual Viñas, 12,69.
 El mismo, 18,31.
 Nicolás, 2,30.
 Teodoro Viñas, 3,43.
 Felipe Viñas, 2,30.
 Alejo Viñas, 1,96.
 Nicolás Viñas, 2,30.
 Luis Virruete, 2,02.
 José Virruete, 2,30.
 José Zaragoza, 6,37.
 Lucas Zaragoza, 2,43.
 Baltasar Zaragoza, 2,37.
 Dolores Zaragoza, 1,61.
 Ventura Zaragoza, 3.
 Basilio Zaragoza, 2,59.
 Petra Zaragoza, 5,19.

La Almunia, 28 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Luis Morales, P—8859.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LONGARES

Don Antonio Pérez Perruca, Re

caudador de la Hacienda en el pueblo de Longares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

José Amador, 1,52 pesetas.
Joaquín Amador, 8,52.
Antonio Andrés, 3,79.
Simón Anson, 8,37.
Vicente Anson, 3,04.
Valero Anson, 3,28.
Mauel Artigas, 10,16.
Soledad Artigas, 11,34.
Vicente Artigas, 5,76.
Domingo Artigas, 5.
Juan Artigas, 3,86.
Manuel Artigas, 12,70.
Florentín Artigas, 8,99.
Mariano Badenas, 2,71.
María Badenas, 3,95.
Quintín Badenas, 1,52.
Emilio Badenas, 11,05.
Mariano Badenas, 6,81.
Manuela Badenas, 8,18.
Manuel Badenas, 7,60.
Mariano Badenas, 0,65.
Sebastiana Badenas, 3,75.
Valero Badenas, 3,83.
Manuel Badenas, 6,35.
Manuel Bayoneta, 5,29.
Joaquín Bello, 8,41.
Bernardo Bernar, 2,88.
Miguel Bernar, 1,57.
Manuel Bosque, 1,52.
Francisco Bosque, 7,50.
Mariano Bernal, 2,41.
Santiago Brusel, 3,31.
Pedro Brusel, 3,72.
Cecilio Burgos, 6,41.
Mariano Burgos, 2,66.
Nicolás Burgos, 5,08.
Vicente Burgos, 1,52.
Ceferino Burgos, 1,85.
Marian Burgos, 1,85.
Santos Burgos, 2,69.
Cándido Burgos, 2,50.

Delfín Campos, 2,39.
María Cortés, 6,62.
José Cortés, 5,32.
Mariano Cortés, 12,45.
Félix Cortés, 2,84.
Carlos Cortés, 1,52.
Andrés Cortés, 1,63.
Catalina Cortés, 1,68.
Sebastián Cortés, 3,91.
Cayetano Cortés, 3,36.
Pablo Cortés, 16,39.
Serapio Cortés, 13,41.
Eustaquio Cortés, 0,43.
Santiago Cortés, 7,98.
Andrés Cortés, 2,39.
Fortunato Cortés, 1,64.
Casimiro Cortés, 7,82.
Mariano Crespo, 5,16.
Mariano Debón, 1,89.
Antonio Domínguez, 2,82.
Manuel Domínguez, 8,65.
Manuel Domínguez, 5.
Serapio Domínguez, 1,62.
P. Pablo Domínguez, 12,92.
Benito Espital, 2,39.
Teresa Espital, 2,60.
Juan Espital, 1,73.
Ramón Espital, 3,90.
Domingo Esteban, 2,17.
Pascuala Ferrer, 4,49.
Gregorio Francés, 2,17.
Lorenzo Francés, 2,17.
Isidro Galiana, 2,83.
J. Antonio García, 1,58.
Custodio, 2,77.
María García, 3,85.
Matías Gimeno, 26,14.
Micaela Gimeno, 3,70.
Tomás Gimeno, 8,71.
Francisco Gimeno, 7,33.
Estanislao Gracia, 3,09.
Pedro Gracia, 5,43.
Eustaquio Gracia, 7,13.
Frutos Gracia, 2,34.
María Gracia, 12,98.
Juan Gracia, 2,17.
Julían Gracia, 0,87.
Isidoro Gutiérrez, 1,90.
Francisco Hombria, 6,13.
Pascual Hombria, 6,89.
Altejo Hombria, 2,61.
Francisco Hombria, 2,29.
Faustina Hombria, 5,81.
Francisco Hombria, 12,74.
Romualdo Jaime, 2,82.
Sebastián Juárez, 2,82.
Félix Lamarca, 1,63.
Benito Lamarca, 1,96.
Carmen Lavaja, 2,96.
Esteban Lamera, 14,60.
José Lamera, 2,29.
Eusebio Lamera, 23,29.
Francisco Latorre, 2,28.
Ignacio Latorre, 1,74.
Manuel López, 2,93.
Pablo Lorilla, 8,52.
Manuel Lorilla, 2,93.
El mismo, 19,73.
Miguel Lorilla, 2,17.
Bernardino Lorilla, 2,77.
Jorge Lorilla, 4,89.
Manuela Lorilla, 4,12.
Esteban Lorilla, 2,83.
Andrés Lorilla, 1,09.
Antonio Marañes, 7,71.
Victoriano Marin, 7,74.
Gregorio Marqueta, 1,52.
Liborio Mastral, 1,63.
Domingo Mastral, 4,72.
Francisco Mastral, 8,25.
Manuela Menao, 4,62.
Enrique Moliner, 2,89.
Leandro Moros, 1,74.
Manuel Moros, 4,42.

María Morote, 3,72.
Ascensión Ortiz, 42,71.
Melchor Paloma, 1,69.
Francisco Palomer, 6,18.
Pedro Palomer, 5,48.
Miguel Pérez, 0,87.
Pascual Pobes, 2,46.
Manuel Ramos, 4,67.
Celestino Ralia, 2,23.
Mariano Rollo, 5,66.
Marcos Rodrigo, 3,65.
Mariano Rodrigo, 5,05.
Silvestre Rodrigo, 1,92.
Vicente Ruiz, 1,74.
María Saleta, 2,71.
Gregorio Saleta, 1,96.
G. y Pascual Salvador, 1,90.
Manuel Salvador, 3,42.
Joaquín Salvador, 2,77.
Nicolás Salvador, 4,86.
José Salvador, 1,74.
Manuel Salvador, 1,58.
Pascual Salvador, 3,01.
Sabino Salvador, 6,96.
Josefa Salvador, 3,39.
Antonio Salvador, 6,89.
Domingo Salvador, 17,18.
Andrés Sánchez, 5,16.
Tomás Seguí, 3,31.
Pablo Sola, 1,52.
Francisco Sola, 6,41.
Miguel Sola, 8,20.
Jorge Sola, 5,81.
Vicente Sola, 6,89.
Valentín Solve, 2,66.
Petronila Sorla, 2,77.
Rosalia Tapia, 3,42.
Ignacio Tortajada, 6,03.
Mariano Valera, 12,32.
Longares, 9 de Diciembre 1920.—
El Recaudador, Antonio Pérez.
P—3930

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MORATA DE JALÓN

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que

pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Alejandro Arbol, 1,74 pesetas.
 Aurelio Alonso, 2,56.
 Pablo Alonso, 1,74.
 Manuel Alonso, 3,41.
 Manuel Alonso, 1,44.
 Lorenzo Alonso, 0,87.
 Antonio Alonso, 0,43.
 Mariano Anadón, 2,55.
 Domingo Anadón, 0,55.
 José Andrés, 1,74.
 Julián Andrés, 2,28.
 Mariano Andrés, 2,01.
 Joaquín Andrés, 3,69.
 Manuel Andrés, 0,22.
 Prudencio Andrés, 1,95.
 Vicente Andrés, 2,82.
 Joaquín Andrés, 1,57.
 Joaquín Andrés, 1,51.
 Manuel Andrés, 2,17.
 Manuel Andrés, 0,43.
 Antonio Arbal, 1,79.
 Bárbara Arbal, 1,68.
 Gabriel Arbal, 2,17.
 José Arbal, 2,39.
 Antonio Aznar, 2,72.
 Manuel Aznar, 1,66.
 Miguel Aznar, 2,93.
 Roque Aznar, 2,82.
 Gregorio Aznar, 1,09.
 Miguel Aznar, 1,96.
 Manuel Aznar, 3,47.
 Manuel Aznar, 2,49.
 Manuel Aznar, 2,61.
 Baltasar Aznar, 2,60.
 Francisco Aznar, 0,65.
 Vicente Aznar, 2,38.
 Francisco Barés, 2,07.
 Javier Becerril, 1,74.
 Pedro Bartolomé, 0,87.
 Mariano Becerril, 1,52.
 José Becerril, 0,22.
 Manuel Bernal, 2,50.
 Antonio Bernal, 0,65.
 Simón Bernal, 2,39.
 Francisco Blas, 1,74.
 Joaquín Blas, 1,96.
 Teresa Blas, 1,95.
 José Blas, 2,06.
 Lorenzo Bravo, 2,61.
 José Caballero, 1,63.
 José Caballero, 2,17.
 Claudio Caballero, 1,74.
 Mariano Caballero, 1,96.
 Roque Caballero, 2,17.
 María Cabeza, 1,30.
 José Cabeza, 1,52.
 Manuel Cardiel, 2,82.
 José Calvo, 0,44.
 Miguel Calvo, 3,59.
 Julián Cardiel, 6,19.
 Miguel Casas, 0,22.
 Sebastián Casas, 1,52.
 Bruno Casas, 2,93.
 Vicente Casas, 1,42.
 Mariano Castellano, 3,09.
 Miguel Calvo, 4,48.
 Gabriel Castellano, 2,49.
 Mariano Castillo, 0,44.
 Manuel Cebrián, 1,91.
 Pedro Cebrián, 2,39.
 Antonio Cebrián, 1,84.
 Aurelio Cuartero, 1,42.
 Francisco Cuartero, 1,8.
 Francisco Cuartero, 1,96.
 Antonio Cuartero, 0,22.
 Agustín Cuartero, 0,43.

Manuel Cuartero, 5,48.
 Santiago Cuartero, 1,62.
 Manuel Delgado, 2,39.
 Bernardo Delgado, 1,96.
 José Díaz, 2,61.
 Juan Diestre, 0,87.
 Pascual Diestre, 1,51.
 Ramón Diestre, 1,95.
 Francisco Diestre, 1,42.
 Joaquín Diestre, 1,84.
 Joaquín Diestre, 4,31.
 Antonio Diestre, 1,52.
 Rosa Diestre, 0,87.
 Dorotea Diestre, 1,63.
 Miguel Diestre, 0,22.
 Ricardo Diestre, 1,30.
 Antonio Diestre, 0,43.
 Bab I Diestre, 4,07.
 Manuel Diestre, 1,63.
 Vicente Diestre, 0,21.
 Nicolás Diestre, 1,12.
 Antonio Egea, 2,01.
 Martín Endid, 0,65.
 Anselmo Endid, 0,21.
 Anselmo Endid, 1,63.
 Sixto Escalera, 3,42.
 Javier Falso, 3,53.
 José Falso, 2,82.
 Javier Falso, 1,90.
 Andrés Flores, 1,95.
 José Flores, 3,15.
 Ramón Flores, 4,24.
 Santiago Flores, 1,52.
 Vicente Flores, 1,68.
 Florencio Galindo, 0,22.
 Ignacio García, 1,42.
 Joaquín García, 2,28.
 Antonio Garcés, 1,85.
 Pascual García, 0,43.
 Paula García, 1,09.
 José García, 2,72.
 Tomás García, 1,52.
 Mariano García, 0,43.
 J. José Gaspar, 0,43.
 Manuel Gil, 1,90.
 Matías Gil, 0,22.
 Silvestre Gil, 5,83.
 Bartolomé Gil, 1,52.
 Javier Gil, 3,04.
 Matías Gil, 0,43.
 Santiago Gil, 2,67.
 Agustín Gil, 0,65.
 Miguel Gómez, 3,79.
 Francisco Gómez, 2,72.
 Joaquín Gómez, 3,75.
 José Gómez, 2,55.
 Manuel González, 2,82.
 Vicente Gómez, 2,17.
 Francisco Grima, 2,68.
 Isabel Grima, 0,65.
 Genoveva Grima, 1,96.
 Bibiano Grima, 2,61.
 Cosme Grima, 2,17.
 Francisco Grima, 2,82.
 Manuel Gregorio, 1,42.
 Jorge Grima, 1,74.
 Antonio Hernández, 0,22.
 Hilario Hernández, 1,42.
 Manuel Hernández, 1,90.
 Antonio Horno, 1,74.
 Fermín Chuca, 1,42.
 Pedro Ibáñez, 2,83.
 Clara Jaime, 1,08.
 Cosme Jaime, 1,79.
 Manuel Jaime, 1,52.
 Mariano Chuca, 1,74.
 Pedro Ibáñez, 00,00.
 Gregorio Jaime, 4,13.
 Pascual Jaime, 1,42.
 Domingo Jaime, 1,74.
 Domingo Jaraba, 0,43.
 Francisco Jaraba, 2,06.
 Miguel Jaraba, 0,43.
 Tomás Gimeno, 0,87.

Florentín Gimeno, 0,65.
 Florentín Gimeno, 2,71.
 Josefa Gimeno, 3,69.
 Federico Gimeno, 0,22.
 Blas Gimeno, 2,61.
 Francisco Gimeno, 0,22.
 Florentín Gimeno, 1,74.
 Gregorio Gimeno, 3,91.
 Francisco Gimeno, 1,42.
 Manuel Gimeno, 0,22.
 Casiano Gimeno, 2,17.
 Manuel Gimeno, 0,22.
 Domingo Gimeno, 0,22.
 Mariano Gimeno, 6,03.
 Joaquín Gimeno, 1,84.
 Francisco Gimeno, 1,63.
 José Gimeno, 2,82.
 Mariano Gimeno, 1,96.
 Manuel Gimeno, 1,74.
 Francisco Gimeno, 2,39.
 Joaquín Gimeno, 2,34.
 José Gimeno, 2,99.
 Manuel Gimeno, 2,77.
 Benito Gimeno, 1,74.
 Juan Gimeno, 2,39.
 José Gimeno, 2,06.
 Francisco Joreu, 2,06.
 Manuel Joreu, 0,22.
 Bárbara Joreu, 1,95.
 Manuel Gimeno, 2,61.
 Pascual Joreu, 2,82.
 Antonio Joreu, 1,74.
 Manuela Joreu, 1,57.
 Tomás Joreu, 2,72.
 Pascual Joreu, 1,09.
 Manuel Joreu, 1,79.
 Antonio Joreu, 1,90.
 Juan Joreu, 3,20.
 Pedro Joreu, 0,22.
 Cayetano Joreu, 4,62.
 Manuel Joreu, 1,68.
 Marcelino Joreu, 4,61.
 Cándido Lausín, 0,22.
 Bernardo Longares, 2,17.
 Ramón Longares, 0,43.
 Eusebio López, 2,17.
 Eusebio López, 2,93.
 Manuel López, 1,90.
 Patrocinio López, 1,36.
 Pablo López, 1,42.
 Francisco López, 1,68.
 Santiago López, 1,42.
 Juan López, 2,39.
 Valentín Maestro, 0,22.
 Antonio Maestro, 2,28.
 Manuel Maestro, 1,30.
 Mariano Maestro, 0,65.
 Bárbara Maestro, 2,17.
 Engracia Maestro, 0,65.
 Floren'o Maestro, 1,95.
 Francisco Maestro, 5,54.
 Pascual Maestro, 1,30.
 Pascual Maestro, 0,87.
 Marcelino Maestro, 2,60.
 Manuel Maestro, 1,68.
 José Maestro, 1,96.
 Sebastiana Maestro, 0,44.
 Francisco Maestro, 1,74.
 Pascual Maestro, 10,75.
 Domingo Maestro, 1,42.
 Antonio Maestro, 17,92.
 Manuel Maestro, 1,42.
 Tomás Maestro, 2,39.
 Manuel Maestro, 1,74.
 Manuel Maestro, 1,90.
 Pedro Maestro, 2,12.
 María Maestro, 2,96.
 Mariano Maestro, 2,06.
 Pedro Maestro, 2,12.
 José Marco, 2,39.
 Joaquín Marco, 2,50.
 Joaquina Marco, 2,72.
 Domingo Marco, 2,60.
 Vicente Marco, 1,95.

Yacinto Marín, 2,88.
 Manuel Marín, 2,06.
 Manuel Marín, 2,23.
 Anselmo Marín, 1,95.
 Antonio Marín, 0,22.
 Dolores Marín, 0,22.
 Jorge Marín, 1,52.
 Laureano Marín, 7,87.
 Manuel Marín, 2,82.
 Venancio Marín, 2,34.
 Ramón Marín, 3,42.
 Miguel Marín, 1,55.
 Angela Marín, 0,43.
 Bartolomé Marín, 2,34.
 Felipe Marín, 0,43.
 Antonio Marín, 0,43.
 José Marín, 2,33.
 Leonor Marín, 1,95.
 Joaquín Marqués, 2,61.
 Miguel Martínez, 1,52.
 Miguel Martínez, 1,52.
 Manuel Medina, 1,96.
 Bartolomé Mercado, 1,79.
 Joaquín Mercado, 6,08.
 Francisco Mercado, 0,65.
 Antonio Mercado, 0,43.
 Nicolás Mercado, 1,90.
 Roque Mercado, 6,24.
 José Mercado, 1,94.
 Bernardo Mercado, 1,30.
 Manuel Mercader, 5,81.
 Mariano Mercado, 1,90.
 Francisco Mercado, 5,21.
 Antonio Miguel, 2,06.
 Martina Miguel, 2,97.
 Manuel Miguel, 0,43.
 Manuel Miguel, 2,27.
 Francisco Miguel, 2,17.
 Francisco Miguel, 1,09.
 Pedro Miguel, 3,48.
 José Millán, 3,04.
 Francisco Millán, 1,30.
 Eusebio Miñana, 2,61.
 Pedro Miñana, 0,22.
 Domingo Miñana, 1,74.
 Antonio Miñana, 3,15.
 José Miñana, 0,43.
 José Miñana, 2,83.
 Gregorio Miramón, 3,09.
 Ventura Miramón, 0,65.
 José Montero, 1,85.
 Manuel Montero, 0,43.
 Mariano Montero, 1,74.
 Francisco Montero, 1,90.
 María Montero, 1,52.
 Francisco Montero, 1,42.
 Pascual Muñoz, 2,72.
 Andrés Muñoz, 1,74.
 Domingo Navarro, 0,22.
 Vicente Navarro, 2,06.
 Isidoro Oriol, 1,42.
 León Oriol, 1,42.
 Antonio Oriol, 1,52.
 Manuela Oriol, 2,99.
 Vicente Oriol, 1,52.
 Jorge Oriol, 1,74.
 Faustino Oriol, 1,30.
 Rafael Oriol, 1,57.
 Mariano Oriol, 1,90.
 Miguel Oriol, 1,63.
 Antonio Oriol, 0,43.
 Joaquín Oriol, 1,63.
 José Oriol, 0,22.
 Manuel Oriol, 0,65.
 Pedro Oriol, 2,99.
 Vicente Oriol, 2,60.
 Lorenzo Oriol, 1,74.
 Mariano Oriol, 0,22.
 Francisco Oriol, 2,67.
 Ángel Magdalena, 1,42.
 Magdalena Oriol, 2,36.
 Joaquín Oriol, 2,99.
 Mariano Oriol, 3,75.
 Isabel Oriol, 2,28.

Micaela Oslania, 0,6.
 José Pérez, 1,90.
 José Pérez, 1,52.
 Manuel Pérez, 2,17.
 Manuel Pérez, 2,60.
 José Pérez, 2,77.
 Mariano Pérez, 1,42.
 Lorenzo Pinilla, 1,52.
 Roque Pinilla, 1,68.
 Domingo Polo, 1,58.
 Manuel Polo, 1,57.
 Santiago Polo, 1,63.
 Zacarías Polo, 3,04.
 Francisco Quero, 2,17.
 Antonio Quero, 9,39.
 Manuel Quero, 0,87.
 Roque Quero, 1,90.
 Antonio Quero, 2,39.
 José Rodríguez, 1,74.
 Dionisio Rodríguez, 2,51.
 José Rodríguez, 1,90.
 Julián Rodríguez, 1,09.
 Vicente Rodríguez, 2,17.
 Ramón Rodríguez, 2,84.
 Antonio Roy, 1,57.
 Jorge Roy, 2,17.
 José Roy, 2,39.
 Jorge Roy, 1,68.
 Joaquín Salazar, 1,77.
 Juan Salazar, 2,61.
 Mariano Salazar, 2,61.
 Nicolás Salate, 1,09.
 Manuel Sánchez, 1,74.
 Faustino Sánchez, 1,42.
 Pablo Sánchez, 1,42.
 María Sánchez, 2,06.
 Saturnino Sánchez, 1,42.
 Elías Sánchez, 0,87.
 Gaspar Sánchez, 0,87.
 José Sánchez, 0,22.
 Antonio Sánchez, 2,82.
 Mariano Sánchez, 1,63.
 Mateo Sánchez, 2,60.
 Santiago Sánchez, 0,65.
 Pedro Sánchez, 1,39.
 Mateo Sánchez, 0,44.
 Manuel Sánchez, 2,23.
 Braulio Sánchez, 2,11.
 Manuel Sánchez, 2,61.
 Joaquín Sánchez, 0,44.
 Manuel Sánchez, 1,30.
 Roque Sánchez, 2,06.
 Clemente Sánchez, 2,17.
 Manuel Sánchez, 1,54.
 Antonio Sánchez, 0,44.
 Valero Sánchez, 0,44.
 Andrés Sánchez, 1,63.
 Simón Sánchez, 1,30.
 Javier Sancho, 2,82.
 Felipe Sancho, 0,22.
 Mariano Sancho, 2,01.
 Tomás Sancho, 1,51.
 J. José Serrano, 2,39.
 J. José Serrano, 3,59.
 Mariano Serrano, 4,99.
 Domingo Serrano, 1,30.
 J. José Serrano, 7,47.
 Valentín Serrano, 3,04.
 Miguel Solano, 1,96.
 Blas Tejero, 2,55.
 Julián Tomey, 1,52.
 Mariano Tomey, 2,99.
 Manuel Toscal, 2,39.
 Antonio Toscal, 4,45.
 Javier Toscal, 2,39.
 Manuel Toscal, 2,44.
 Antonio Toscal, 2,84.
 Mariano Toscal, 3,42.
 Gregorio Toscal, 0,43.
 Antonio Toscal, 1,84.
 Manuel Toscal, 7,49.
 Hilario Toscal, 2,50.
 Juan Toscal, 2,61.
 Antonio Toscal, 2,83.

Sixto Toscal, 2,61.
 Manuel Torón, 1,42.
 Tomás Torón, 0,65.
 Vicente Torón, 1,96.
 Marcelino Torón, 2,44.
 Antonio Torón, 1,74.
 Tomasa Torón, 1,00.
 Mariano Torón, 3,65.
 Manuel Torón, 28,45.
 Agustina Traín, 0,22.
 José Trascorales, 0,22.
 Domingo Trascorales, 1,63.
 Antonio Trascorales, 2,17.
 Luis de Uriol, 0,65.
 Francisco Tutor, 2,64.
 Francisco Vallejo, 0,22.
 Marcelino Vallejo, 2,17.
 Antonio Vallejo, 0,44.
 Manuel Vallejo, 5,97.
 Mariano Vela, 2,49.
 José Velasco, 2,50.
 Carlos Velilla, 2,61.
 Justo Velilla, 0,87.
 Antonio Velilla, 2,17.
 Domingo Velilla, 0,44.
 Joaquín Velilla, 2,38.
 Mariano Velilla, 2,47.
 Anselmo Velilla, 1,50.
 Simón Velilla, 0,44.
 Francisco Velilla, 0,44.
 María Velilla, 1,58.
 Dionisio Vicente, 2,50.
 José Jarra, 2,17.
 Ramón Jarra, 2,61.
 Gregorio Jarra, 2,17.
 Mariano Jarra, 1,63.
 Mariano Jarra, 1,74.
 Manuel Jarra, 1,74.
 Ambrosio Sus, 1,90.
 Joaquín Sus, 1,74.
 Manuel Sus, 2,97.
 Manuel Sus, 2,61.
 Manuel Sus, 3,66.
 Santos Sus, 0,22.
 Manuel Sus, 2,06.
 Josefa Sus, 7,16.
 Nicolás Sus, 15,20.
 Joaquín Sus, 3,04.
 León Sus, 4,07.
 Antonio Arbel, 2,44.
 Juan Diestre, 1,95.
 Manuel Sus, 2,60.
 Ramón Sus, 1,90.
 José Sus, 2,72.
 Serafina Sus, 1,90.
 Abdón Sus, 1,42.
 Teresa Sus, 2,82.
 Jerónimo Flores, 2,17.
 Morata de Jellón, 10 de Diciembre
 de 1920.—El Recaudador, Juan Pérez.

P-6926

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MURCIA

D. Francisco Guijarro Wedar, Agente de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores de la Hacienda por contribución urbana correspondiente al segundo trimestre de 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906; declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incursos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta pro-

videncia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los deudores

CHURRA

Patricio Aranda, 4,17 pesetas.
Rafael Cánovas, 1,84.
Cristóbal López, 2,50.
José López Gambín, 1,87.
José Marín Olmos, 1,67.
Francisco Molina, 3,74.
Cayetano Ortega, 1,67.
José Peñarubia, 1,67.
José Pereñique Bernal, 2,06.
Miguel Pereñique, 1,67.
José Sabater Tomás, 1,67.
José López Tomás, 1,50.
Juan Muñoz Setu, 1,67.
José Valverde Cebrán, 2,82.
José Alarcón Bernal, 1,56.
Patricio Bernabé, 2,67.
Patricio Barberán, 1,56.
José Baños Madona, 2,22.
José López Gómez, 2,67.
Juan Herrero Cebrán, 1,66.
El mismo, 1,65.
Juan Muñoz Muñoz, 2,80.
Antonio Peñaranda, 2,66.
Josefa Sánchez Setu, 1,56.
Viuda de Francisco Mula, 2,66.
Eliadio Borja, 2,00.
Félix Bernal Martínez, 2,16.
Josefa G. Pérez, 1,67.

SANTOMERA

Esteban Alcaraz, 1,50.
Rafael Campillo, 3,00.
José Ginés Pérez, 4,84.
José Mozo Valero, 2,11.
Juan Mucoia, 16,77.
Fusto Pérez, 3,33.
Joaquín Ayllón Campillo, 2,33.
Vicente Campillo Gil, 1,67.
Juan Capillo Saura, 2,00.
Hernández Campillo, 2,56.
José Fernández Lardén, 1,67.
Manuel Expósito García, 2,00.
Julio Ferrer Antolímas, 1,55.
Domingo González Hernández, 2,56.
Juan Martínez Costa, 1,67.
Pedro González, 2,00.
José Hernández Herrero, 2,00.
Herederos de Francisco Fuste, 1,67.
Juan Martínez Herrán, 1,55.
M. López Herrero, 2,67.

ALBATALÁ

Josefa Bódenas Hernández, 2,50.
Lo mismo, 2,50.
Teresa Martínez Ros, 2,22.
Hilario Zaragoza Ruiz, 2,11.
Mencia Giménez Sánchez, 13,31.

José Martínez López, 34,56.
César Castillo, 8,91.
José Lorca Torres, 25,42.
José García Avilés, 4,44.
Ramón Hernández Pascual, 6,52.
Antonio López Antolín, 8,35.
El mismo, 6,52.
Dolores López, 7,76.

GUADALUPE

Francisco Capel Día, 1,84.
José Botia Hernández, 1,50.
José López Sánchez, 2,28.
Fuensanta Martínez Gallego, 1,67.
José Mateo Giménez, 1,83.
Antonio Rabacán Guillén, 1,66.
Rufino S. Nicolás, 2,22.
María Díaz, 2,33.
José Gómez Nicolás, 2,66.
José Gómez, 2,66.
Antonio Oreama, 2,23.
José María Rosalía, 2,00.
Miguel Mateo Seiques, 12,51.
Dolores López Martínez, 2,11.
Micaela Llanés, 2,11.

ARBOLEJA

Carmen Alcaraz, 9,10.
Manuel Funes López, 3,53.
Francisco Leal Monserrat, 2,87.
Pedro José Martínez, 4,30.
Dolores López, 6,11.
Joaquín Cuber, 4,45.
Mercedes Esteve Giménez, 15,57.
María Gil Vázquez, 2,53.
José Estau, 6,23.

MONTEAGUDO

Carmen Alcaraz Romero, 3,56.
Pedro Belmonte Baeza, 2,50.
Joaquín Murcia Moreno, 2,67.
Josefa Balbina Cánovas, 1,50.
Teresa Barrozo Sanchoval, 2,78.
Herodera de Luis Bolanis, 1,78.
Josefa Ballestas Castaño, 2,56.
José Molina Gómez, 2,23.
Antonio Pérez Rodríguez, 1,67.
José Tomás Muñoz, 2,55.
Juan Zambrado, 1,67.
José María San Nicolás, 1,55.
Vicente Martínez, 2,23.
Cayetano Tomás Muñoz, 1,67.
Juan Barco, 2,00.
Juan Cuestas, 2,67.
Antonio López, 2,67.
Isabel Cánovas, 2,67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 20 de Diciembre de 1920.—
El Agente ejecutivo, Francisco Gujjarro.

P—3839

D. Francisco Gujjarro Walker, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda por contribución urbana correspondiente al segundo trimestre de 1920-21, se ha procedido con esta fecha la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ignorarse sus domicilios se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los deudores.

Mariano Rabacán, 2,95 pesetas.
José Alarcón Abellana, 5,00.
Josefa Gallego Torres, 2,00.
Antonio González, 4,17.
Antonio Jiménez Jover, 1,67.
Ramón Amat, 2,50.
Antonio Máximo Revín, 1,67.
Francisco Pajasta, 1,84.
El mismo, 1,84.
Eduardo Rigodime, 3,78.
Juan J. Romero, 2,23.
Isabel Rubio Pellicer, 1,67.
Isabel Gaurbats, 3,33.
José Gil Valdesirra, 1,67.
Juan Vigueras Alarcas, 2,56.
José López, 2,23.
José Alarcas, 4,17.
Miguel Ballesta, 2,95.
Asunción Cano Jiménez, 2,00.
Francisco Capel, 1,67.
José Castañ, Gil, 4,17.
Nieto Capel, 1,67.
José Díaz Sánchez, 1,78.
Cándido Gradados, 1,67.
José López Rubio, 2,50.
Juan Ortiz Navarro, 3,33.
José Reina, 2,50.
Antonio Ruiz Díaz, 4,17.
José Ros, 4,17.
Rafael Reina Díaz, 2,50.
Juan Rodríguez, 1,67.
José Reyes Campoy, 1,50.
Esteban Sánchez, 2,50.
Josefa Sabater, 2,50.
Isidro San Nicolás, 1,67.
Antonio Sánchez, 1,67.
José Sánchez, 2,00.
José Sánchez, 2,00.
Ginés Zapata, 4,17.
Rosalía Amat, 2,50.
José Sánchez, 1,65.
José Bernal Parra, 1,67.
José Hernández, 2,56.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al pú-

bligo en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 20 de Diciembre de 1920.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro. P—8838

D. Francisco Guijarro Wallar, Agente de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por contribuciones urbana correspondiente al segundo trimestre de 1920-21, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombre de los deudores.

José María Serrano, 2,23, pesetas
Dolores López, 1,50.
Trinidad González, 1,67.
Francisco Hernández, 2,11.
Antonia Ortiz, 2,11.
Antonio Ros, 2,23.
Docegracias Lloveras, 2,23.
Antonio Conesa, 1,67.
Luisa Montero Gómez, 1,60
La misma, 1,66.
José Montero Gómez, 1,56.
Luisa Montero, 2,23.
José Sánchez Sánchez, 2,11.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 20 de Diciembre de 1920.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro. P—8837

D. Francisco Guijarro Wallar, agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto de urbana y trimestre segundo de 1920-21, se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse el domicilio, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los deudores.

Miguel Andreu, 3,34 pesetas.
Antonio Cuevas, 4,17.
Fulgencio Martínez, 1,67.
Juan P. Navarro, 3,60.
Antonio Alarcón, 16,67.
Antonio Ayllón Rubio, 2,23
Juan Bacía González, 1,67.
María Bascuñana, 2,12.
Teresa Córdoba Robles, 1,66.
Alejandro Escolar Melgar, 1,55.
Manuel Escolar Melgar, 1,66.
Rosario Espaldado, 1,66.
Santiago Hernández Gantes, 2,12.
José López Cárcelos, 2,22.
Antonio Lorea Ealda, 1,66.
Antonio López, 1,67.
Vicente Doruastro Bernal, 2,56
Blas Martínez Gil, 1,67.
Juan Martínez, 2,22.
Josefa Oliva Belmonte, 2,23.
Francisco Pardo Giménez, 1,67.
Librado Pardo Giménez, 1,55.
Manuel Pardo Espia, 1,56.
Isabel Soriano Carrión, 1,67.
Josefa Sánchez Ródenas, 2,56.
Josefa de San Nicolás, 2,12.
José Toledo Martínez, 1,50.
Antonio Hernández García, 8,78.
Miguel Ibáñez Pascual, 2,50.
Antonio Hernández Flores, 3,06.
José Hernández Hernández, 2,56.
Aurelio Martínez Martínez, 2,00.
Blas de San Nicolás, 1,88.
Eduardo Flores, 3,78.
Ginesa Flores, 3,78.
Antonio Flores, 3,78.
Pedro Baena, 2,11.
Blas Almagro Gil, 1,67.
Gervasio Castañá, 1,67.
Miguel Ballesta, 1,55.
Eduardo Fernández Ballesta, 2,56.
Manuel Pastor, 2,56.
Antonio Almagro, 1,67.
Antonio María García, 1,65.
Francisco Pérez Escusa, 1,66.

M. Fulgencio Vivo, 2,23.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 20 de Diciembre de 1920.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro. P—8836

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PINAREJO

D. Alfonso Gasálvez y Bonel, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años que se dirán, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente insertada en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

D. José Peñáz; 1888 a 88 al 1919-20, 661,44 pesetas.
D. Rafael Martínez; 1888 a 89 al 1919-20, 484,53.
Doña Leonor Durán; 1888 a 89, 90 a 91-92 a 93 al 1919-20, 85,90.
Doña Brígida Villanueva; 1888 a 89 al 1919-20, 896,53.
D. Víctor Ballesteros; 1888 a 89 al 1890 a 91 y 1892 a 93 al 1919-20, pesetas 230,79.
D. Pablo Jareño; 1888 a 89 al 1919-20, 364,31.
D. José López; 1888 a 89, al 1919-20, 67,90.
D. Francisco Montesinos; 1888 a 89 al 91 a 92 y 1893 a 94 al 1919-20, pesetas 15,91.
D. Gregorio Serna, 1888 a 89, 89 al 90, 1892 a 93 al 1919-20, 225,75.
D. Gregorio Ruipérez, 1888 a 89 al 91 a 92, 93 a 94 al 95 a 96, 97 a 98 al 1900 y 1902 al 1919-20, 97,53.

Los indicados deudores, además de las cantidades consignadas, han de satisfacer los recargos del 15 por 100 y los gastos ocasionados.
En Pinarejo a 13 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, Alfonso Gópalves. P—8915

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVER

TÉRMINO DE MONTÁN

D. Manuel Esteban Pérez, Agente Ejecutivo auxiliar de la zona de Viver.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra varios deudores por el concepto de Contribución urbana y presupuesto de 1910 al 1915, a quienes les fueron embargados sus fincas, las cuales fueron subastadas el día 13 del actual, se ha dictado con fecha 15 del actual la siguiente

“Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda pública.—No habiéndose presentado postores en las subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, y que constan en este expediente embargadas a los deudores que a continuación se relacionan.

Relación que se cita.

Doña Rosa Bou Gayete; una casa, sita en la calle de Santa Ana, número 32, de planta baja y dos pisos; que linda: derecha y espalda, calle; izquierda, Manuel Lloria Fornas.

D. José Blanco Campos; una cuarta parte de pajar, sito en Castillo, 5, de planta baja; que linda: derecha, con Francisco Gil Tomás; izquierda, Mariano Gil Navarro, y espalda, Manuel Albaró Gómez.

D. Teodoro Martín Vea; medio pajar, sito en partida de Río las Viñas, número 5; que linda: derecha, Laureano Navarro Gil; izquierda y espalda, calle.

Doña Rosa Navarro Badenas; una casa, sita en la calle del Calvario, número 2, de planta baja y dos pisos; que linda: derecha, con herederos de Pedro Adelantado Gil; izquierda, Mariano Gil Badenas; espalda, Francisco Gil Fornas.

D. Miguel Salvador Lázaro; un pajar sito en Río las Viñas, número 2, de planta baja; que linda: derecha, con monte; izquierda, José López González, y espalda, Manuel Guinón Bou.

Y con el fin de que tenga lugar lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Montán a 16 de Diciembre de 1920.
El Agente, Manuel Esteban.

P—8923

D. Manuel Esteban Pérez, Agente Ejecutivo auxiliar de la zona de Viver.
Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra varios deudo-

res por el concepto de Contribución rústica y presupuesto de 1910 al 1915, a quienes les fueron embargadas sus fincas, las cuales fueron subastadas el día 13 del actual, se ha dictado con fecha 15 del actual la siguiente

“Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda pública.—No habiéndose presentado postores en las subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, y que constan en este expediente embargadas a los deudores que a continuación se relacionan.

Relación que se cita.

Doña Francisca Bagán Montolio; 33 áreas de viña en la Umbria Tello; que linda: Norte y Este, camino; Sur y Oeste, Manuel Torres.

D. Manuel Bayo Montolio; ocho áreas de viña, sita en la partida de Torralvilla; que linda: Norte y Este, con Manuel Esteban; Sur, Manuel Navarro, y Oeste, Manuel Montolio.

Otra, de ocho áreas de viña, sita en la partida de Benago; que linda: Norte y Este, con Peregrín Bayo; Sur, Piedras, y Este, Joaquín Macián.

Otra, de 34 áreas de monte, en la partida Dehesa; que linda: Norte y Oeste, con Manuel Blan Montolio; Sur, Pascual Badenas, y Este, Joaquín Macián.

Otra, de ocho áreas de secano, en la partida Beneficio; que linda: Norte y Este, con Juan Bayo; Sur, camino; y Oeste, José Gil Gimeno.

Otra, de ocho áreas de viña, en la partida Beneficio; que linda: Norte, con Juan Bayo; Sur, Barranco; Este, Bernardo Martín y Oeste, Antonio Gil.

Otra, de 50 áreas de monte, en la partida Plano Girón; que linda: Norte, Juan Badenas; Sur, Federico Badenas; Este, Jaime Navarro Vea, y Oeste, Mariano Gil.

Otra, de 33 áreas de monte, partida Juasa; que linda: Norte, camino; Sur, Mariano Donis; Este, José Calpe Dával, y Oeste, José Montolio.

Otra, de 45 áreas de viña, en la Dehesa; que linda: Norte, barranco; Sur, Joaquín Bayo Vea; Este, Manuel Bayo, y Oeste, Joaquín Vea.

Otra, de 12 áreas 30 centiáreas, de viña, en partida Torralvilla; que linda: Norte, con Teodoro Gayete; Sur, Francisco Gil; Este, Peregrín Tusón, y Oeste, Vicente Martín.

D. Celestino Castillo Ballestar; una hectárea, 40 áreas de viña y monte, en la Casilla; que linda: al Norte, con camino; Sur, Ceja; Este, Dolores Martín y Oeste, Peregrín Salvador Navarro.

D. Vicente Gil Bayo (Torero); ocho áreas de secano, en partida Artigueta; que linda: Norte, con Francisco Gayete; Sur y Este, Miguel Montolio, y Oeste, Miguel Salvador.

Otra, de ocho áreas de secano, en partida Artigueta; que linda: Norte y Oeste, José Calpe; Sur, José Martín, y Este, Miguel Salvador.

D. Antonio Gil Gimeno; 75 áreas de secano, en partida Dehesa; que linda:

Norte y Sur, con Manuel Navarro; Este, José Martín, y Oeste, Pascual Badenas.

Otra, de 20 áreas de viña, en partida Dehesa; que linda: Norte, con Manuel Martín; Sur, Manuel Navarro; Este, Francisco Martín, y Oeste, Antonio Frías Gil.

Doña María Gil Guinón; ocho áreas de viña, en partida Salinera; que linda: Norte y Este, con Pedro Gil Montolio; Sur y Oeste, Nicolás Navarro.

D. Javier Guinón Gimeno; dos áreas huerta en el Solano de Guisa, que linda: Norte y Oeste, río; Sur, Manuel Frías, y Este, barranco.

Otra, de 50 centiáreas de huerta en el Solano de Guisa, que linda: Norte, senda; Sur y Este, río, y Oeste, José Pastor.

D. José Martín Gimeno; ocho áreas de olivar, partida Busage, que linda: Norte, Manuel Esteban; Sur, barranco; Este, José Ibáñez, y Oeste, Francisco López.

Otra, de 24 áreas de secano, partida Gallo Canta, que linda: Norte, Peregrín Moliner; Sur y Oeste, Isidoro Fornas, y Oeste, Cuevas y Piedras.

D. Blas Navarro Tamborero; diez y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas de viña, partida Moyaran, que linda: Norte y Sur, Francisco Cebrán; Este, paso, y Oeste, Pablo Villalba.

Otra, de 13 áreas y 30 centiáreas de viña, partida Hoya Boró, que linda: Norte y Sur, camino; Este, Joaquín Santolaria, y Oeste, Manuel Moliner.

Y con el fin de que tenga lugar lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se extiende el presente edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Montán, 16 de Diciembre de 1920.—
El Agente, M. Esteban.

P—8923

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BERDEJO

Don Francisco Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Berdejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruido por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los

deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Mariano Andrés, 5,64 pesetas.
 María Cruz Bravo, 4,72.
 José Carrera, 2,68.
 Manuel Carrera Alonso, 4,72.
 Mahuel García, 4,72.
 Hilario Genaro, 3,76.
 Vicente Sánchez, 3,76.
 Bruno Muñoz, 174,94.
 Mariano Millán, 6,72.
 Manuel Portero, 1,86.
 Miguel Rubio, 3,76.
 Pablo Rubio, 11,14.
 Felipe Sancho, 3,72.
 Manuel Sanz, 3,76.
 Aniceto Alonso, 4,72.
 Juan Alcázar Vela, 5,84.
 Ignacio Abaol, 5,64.
 Herederos Teresa Andrés, 4,30.
 Herederos Marcelino Panera, 5,46.
 Heredero de Vicente Balsa, 3,76.
 Florentina Calleja, 5,18.
 Viuda de Eusebio Carrera, 5,66.
 Gregorio Carrera, 5,80.
 Hilario Carrera Gea, 3,64.
 Juan Sánchez, 7,86.
 Herederos de Miguel Cañón, 3,14.
 Manuel Carrera, 5,12.
 Viuda de Simón Escribana, 4,24.
 Herederos de Millán Catalina, 3,74.
 Baltasar Genoa, 4,36.
 Clemente Genoa, 5,64.
 Domingo Gil, 3,76.
 Manuel Gil, 7,06.
 Leandro Gómez, 3,30.
 María García Santander, 7,60.
 Santiago Gil Petreñas, 1,16.
 Vicente Guillén Díez, 3,14.
 Isabel Herrero, 3,30.
 Esteban Luyando, 4,72.
 Felicitas Luyando, 3,76.
 Bixinto Luyando, 3,74.
 Pedro Luyando, 3,74.
 Juan Martínez, 3,74.
 Herederos de Millán Martínez, 10,88.
 Viuda de Pablo Rubio, 4,58.
 Vda. de Joaquín Rubio Rodrigo, 5,50.
 Herederos de Juan Rubio, 3,30.
 Esteban Sánchez, 5,66.
 Herederos de Matías Sanz Vallejo, pesetas, 5,18.
 Millán Sanz Caballero, 0,60.
 María Sanz Caballero, 14,66.
 Calixto Velilla, 5,62.
 Juan Villacro Gallardo, 3,30.
 En Villarroya de la Sierra a 27 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Francisco Tarragona. P.—8872

TORRELAPAJA

Don Francisco Tarragona Pérez. Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrelapaja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo intruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Agustín Arenal, 2,85 pesetas.
 José Arenal, 2,98.
 Bernabé Arenal, 5,97.
 Fermín Arenal, 2,38.
 Joaquín Arenal, 2,85.
 Francisco Arenal, 2,15.
 Pedro Arenal, 3,96.
 Isidro Arenal, 5,62.
 Salvador Arenal, 3,70.
 Isabel Arenal, 1,73.
 Pascual Arenal, 1,64.
 Manuel Barrera, 4,48.
 Joaquín Benit, 9,91.
 Ramundo Benito, 6,33.
 Manuel Calderas, 6,09.
 Manuel Cebrián, 1,97.
 Antonio Cebrián, 2,86.
 El mismo, 12,36.
 Mariano Cebrián, 2,85.
 María Gil, 4,18.
 Tomás Gil, 1,86.
 Manuel Gil, 2,26.
 Tomás Gil, 1,42.
 Cristóbal Gracia, 2,38.
 Juan Duder, 2,38.
 Joaquín Lougares, 2,39.
 Mariano Lougares, 3,40.
 Pascual Lougares, 5,67.
 José Lougares, 5,34.
 Pascual Lougares, 5,61.
 Diñisio Lougares, 2,97.
 Felipe Maza.
 Antonio Mifiana, 10,81.
 Mateo Mateo, 2,74.
 José Mateo, 2,39.
 Pantaleón Mateo, 19,22.
 Pedro Pascual, 2,86.
 Lorenzo Pérez, 2,38.
 Pascual Pérez, 1,19.
 Manuel Pérez, 26,21.
 Joaquín Pérez, 2,61.
 Mariano Pérez, 3,46.
 Matías Pérez, 1,67.
 Gregorio Pérez, 4,78.
 Antonio Pérez, 2,21.
 Juan Pérez, 1,43.
 Domingo Pérez, 8,47.
 Manuel Pérez, 5,98.
 Juan Redondo, 2,38.
 Manuel Redondo, 2,05.

Antonio Ruiz, 2,39.

María-Soria, 2,59.

Juan Torres, 2,09.

Manuel Vafero, 1,91.

Dado en Villarroya de la Sierra a 27 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Francisco Tarragona.

P.—8870

Don Francisco Tarragona, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrelapaja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo intruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Isidoro Blasco Fraguas, 5,34.
 Estanislao Caballero, 1,17.
 Francisco Caballero, 4,64.
 Silvestre Caballero, 0,33.
 Eduardo García Blasco, 5,34.
 Miguel García Blasco, 4,66.
 Félix García Blasco, 6.
 Marcos Gil García, 4,66.
 Roque Gil García, 8,95.
 Mariano Guillén Díez, 6,36.
 José Ibáñez, 3,34.
 Manuel Ibáñez, 4,00.
 Claudio Velilla, 3,84.
 Ricardo Velilla, 3,84.
 Ricardo Velilla, 3,18.
 Manuel Lozano, 5,33.
 Andrés Maestro, 1,58.
 Inocencio Marcos, 0,85.
 Vicente Main, 3,50.
 Angel Main, 0,67.
 José Sánchez Guillén, 1,05.
 Lorenzo Sánchez Blázquez, 3,68.
 Valentín Sánchez García, 3,84.
 Cecilio Sánchez García, 5,00.
 Lorenzo Sanz Martín, 0,33.
 Francisco Villarroya Prado, 4,34.
 Tomasa Luerta, 3,34.
 Pablo Luerte Velilla, 6,00.
 En Villarroya de la Sierra a 27 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Francisco Tarragona. P.—8871

ALPARTIR

D. Angel Bailón Ibañez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los deudores.

- Concepción Aguaron, 1,68 pesetas.
- Mariano Aguaron, 2,63.
- Pascual Afadier, 1,94.
- José Brocal, 1,74.
- Agapito Brocal, 3,64.
- José Bueno, 9,63.
- José Brocal, 2,12.
- El mismo, 3,91.
- El mismo, 2,23.
- José Berdizo, 2,83.
- Manuel Berdizo, 4,97.
- Miguel Blasco, 3,96.
- Mariano Berrojo, 3,00.
- Mariano Brocal, 3,00.
- Policarpo Brocal, 2,56.
- Roque Bueno, 8,53.
- Mariano Bueno, 7,12.
- Diego Catalán, 2,92.
- Francisco Coranzo, 4,00.
- Francisco Cabello, 2,63.
- Manuel y José Condon, 2,84.
- Valentina Cuhero, 5,34.
- Gonzalo del Val, 1,77.
- Francisco del Val, 3,91.
- Manuel del Val, 14,04.
- María del Val, 1,86.
- Mariano del Val, 2,48.
- Martín del Val, 2,66.
- Tomasa del Val, 2,04.
- Santiago del Val, 1,69.
- Esteban Deloy, 2,29.
- Gervasio Pérez, 3,37.
- Mariano Pérez, 1,77.
- Manuel Fontana, 2,65.
- Bernardo Fontana, 2,83.
- Paulino Ferrer, 2,29.
- Antonio Gómez, 3,96.
- El mismo, 12,04.
- Alejandro Gil, 5,83.

- Antonio Gil, 1,92.
- El mismo, 2,64.
- Domingo Gil, 5,83.
- Damán Gilmeno, 5,23.
- Damaso Gilmeno, 1,93.
- Domingo Gómez, 1,59.
- Francisco García, 2,65.
- Gerardo Gómez, 2,12.
- Francisco Gómez, 2,28.
- Gervasio Gómez, 2,72.
- Gervasio Gilmeno, 4,36.
- Gervasio Gálvez, 4,24.
- Gervasio Gómez, 2,26.
- Gita Gilmeno, 13,69.
- José Gómez, 1,58.
- José Gálvez, 2,03.
- José Gil, 3,72.
- Javier Gilmeno, 1,58.
- José Gilmeno, 10,28.
- José Gómez, 3,96.
- Lucas García, 6,83.
- Lucas Gilmeno, 9,36.
- Lucas Gómez, 3,62.
- Lorenzo García, 3,01.
- Lorenzo Gilmeno, 3,62.
- Mariano Gilmeno, 4,42.
- Miguel Gómez, 2,48.
- Manuel Gil, 4,35.
- Mariano Gil, 2,29.
- María Gilmeno, 1,76.
- Manuel Gómez, 1,76.
- Manuel Gilmeno, 19,09.
- Manuel Gascon, 9,91.
- Miguel Gilmeno, 2,30.
- Manuel Gómez, 1,59.
- María Gil, 3,54.
- Manuel Gómez, 1,54.
- Máximo Gómez, 7,69.
- Manuel Gil, 15,69.
- Manuel Gómez, 2,74.
- Manuel Gilmeno, 3,64.
- Pío Gil, 3,98.
- Pablo Gil, 4,07.
- Tomasa Gómez, 1,94.
- Teresa Gilmeno, 10,29.
- Valero Gilmeno, 5,93.
- Valentín Gilmeno, 2,78.
- Valero Gilmeno, 1,93.
- Francisco Hernández, 1,86.
- Miguel Gil, 1,77.
- María Hueso, 3,09.
- María Hernández, 3,37.
- María Santos Hernández, 1,65.
- Jerónimo Ibañez, 2,29.
- Martín Hiarte, 2,47.
- Florentín Micocha, 2,12.
- Manuel Labora, 2,03.
- Andrés Marín, 2,64.
- Fernando Monera, 4,25.
- Calixto Martínez, 3,36.
- Casimiro Martínez, 4,95.
- Domingo Monera, 38,25.
- Enrique Martínez, 2,29.
- Fulgencio Marín, 3,87.
- Casilda Marín, 2,45.
- Francisco Meléndez, 5,73.
- Gervasio Meléndez, 5,04.
- Juan Monera, 2,12.
- Manuel Monera, 12,56.
- Pascual Meléndez, 5,1.
- Protasio Manera, 1,58.
- Pascual Meléndez, 2,56.
- Protasio Marín, 5,04.
- Venancio Monera, 3,54.
- Amado Navarro, 1,60.
- Francisco Navarro, 3,52.
- Miguel Navarro, 2,42.
- Pablo Navarro, 1,77.
- Antonio Navarro, 3,79.
- Antonio Pascual, 1,59.
- Francisco Pérez, 1,59.
- Francisco Palacios, 2,42.
- El mismo, 2,12.
- Gervasio Pascual, 2,12.

- Gervasio Palacios, 2,12.
 - Francisco Palacios, 1,94.
 - José Pascual, 2,21.
 - Manuel Palacios, 2,51.
 - El mismo, 2,48.
 - María Pascual, 2,29.
 - Miguel Pascual, 4,42.
 - Manuel Pascual, 1,51.
 - Miguel Pascual, 3,01.
 - Melchor Palacios, 2,65.
 - Manuel Pascual, 3,27.
 - El mismo, 6,99.
 - Manuel Pérez, 7,04.
 - Cecilia Pérez, 1,93.
 - Pedro Palacios, 5,39.
 - Gervasio Pareta, 3,63.
 - Manuel Pérez, 3,72.
 - Joaquín Parrilla, 2,21.
 - Gregorio Ripa, 4,07.
 - Rafael Ripa, 3,44.
 - Francisco Salazar, 4,3.
 - Joaquín Soler, 2,80.
 - Manuel Sebastián, 2,47.
 - Valentín Sánchez, 2,56.
 - Antonio Torres, 2,83.
 - Francisco Torres, 2,48.
 - El mismo, 3.
 - El mismo, 2,84.
 - Helario Torres, 13,19.
 - Gervasio Torres, 1,59.
 - Jacoba Torres, 1,77.
 - José Torres, 24,29.
 - El mismo, 22,13.
 - Manuela Torres, 3,53.
 - Mariano Torres, 3,89.
 - María Torres, 2,92.
 - Manuel Torres, 2,83.
 - Miguel Torres, 12,58.
 - Manuel Torres, 4,57.
 - Melchor Torres, 4,06.
 - Martín Torres, 2,78.
 - Manuel Torres, 5,29.
 - Melchor Torres, 3,62.
 - Protasio Torres, 3,10.
 - Pablo Torres, 2,48.
 - Pantaleón Torres, 1,77.
 - Segundo Protasio Torres, 2,39.
 - Petra Torres, 2,78.
 - Protasio Torres, 2,48.
 - Pascuala Torres, 5,45.
 - Ramona Torres, 1,79.
 - Agustín Zaragoza, 2,84.
- En Alpartir, a 10 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, Angel Bailón.
P.—8848

ATECA

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución de utilidades pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de

ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Leoncio Lorente Soter, 1,85 pesetas.

Ateca, 30 de Noviembre de 1920.
El Recaudador, Maximino Tomás.
P—8851

CASTEJÓN DE LAS ARMAS

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castejón de las Armas.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución de utilidades pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

Pedro Martínez, o sus herederos, 3,96 pesetas.

Castejón de las Armas, 29 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—8851

VILLALENGUA

Don Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalengua.

Hago saber: Que en el expediente

que me halla instruyendo por débitos de déficit de Mélica, pertenecientes al año 1919, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

José María García, 30,37 pesetas.
Villalengua, 2 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, Maximino Tomás. P—8870

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPELLO

D Juan A. Botella Moreno, Agente ejecutivo de los Reparto municipal de Campello,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por concepto de reparto general y de utilidades instruyo contra José Crema, des Llopis, residente en Africa Franca, por débitos de los años 1916, 1917, 1918, 1919-20 y primer semestre de 1920-21 se ha dictado con fecha 26 de Noviembre último la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento al deudor antes citado.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido,

para la anotación preventiva de embargo."

Demostración del débito.

Importan los recibos, 2,90 pesetas.
Recargos de primero y segundo grados, 0,43.

Total, 3,33 pesetas.

Y en atención a la residencia y circunstancias del deudor, he acordado notificar al mismo o a sus causahabientes, en su caso, la transcrita providencia por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Campello, con advertencia de que esta Agencia, cumplimentando fielmente el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notificará los demás trámites del procedimiento solamente por edictos que fijará en el tablón de anuncios mencionado, y ello en virtud de residir el deudor en el extranjero, como queda dicho.

Campello, 6 de Diciembre de 1920.
El Agente, Juan A. Botella.

M—8844

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OVIEDO

D. Juan González Ríos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, y previas las formalidades establecidas en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 10 del corriente acordó declarar la ausencia en ignorado paradero de los individuos siguientes:

Casimiro Álvarez Menéndez, hijo de José y Donata, de la parroquia de Trubia; se ausentó para Buenos Aires, hace más de diez años.

José Fernández García, hijo de Víctor y Engracia, de la parroquia de Latores; marchó para Chile, hace más de diez años.

Lo que se hace público, rogando a las Autoridades de todas clases, se sirvan participar a esta Alcaldía, cuantas noticias adquieran del paradero de los mencionados individuos.

Oviedo, 13 de Diciembre de 1920.
El Alcalde, Juan González Ríos.

M—8896

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PADRÓN

El mismo, en virtud de expediente instruido al efecto, según el artículo 145 del Reglamento de Quintas, acordó resolver que hay motivo suficiente para suponer la ausencia, por más de diez años consecutivos en ignorado paradero, de Francisco Castro Botana, hijo de Antonio y Josefina, de la parroquia de Cruces, en este término, el cual se ausentó a Buenos Aires.

Señas personales del interesado al ausentarse.

Estatura alta, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz mediana, cara

redonda, color moreno, barbilampi-
fo, vestía traje de lana oscuro y gorra
y calzaba botinas.
Lo que se hace público, según lo
prevenido.
Padrón a 9 de Diciembre de 1920.
El Alcalde, F. Granovo. M-8899

ANUNCIOS OFICIALES

**COMPANIA HISPANO AMERICANA
DE ELECTRICIDAD**

Rectificación.

En el anuncio publicado en la Ga-
ceta del 28 actual, página 1.052, se
dice por error, que el pago del cu-
pón número 2, de las Obligaciones
de esta Compañía, vencimiento 1 de
Enero de 1921, será a razón de pe-
setas 6,90, en lugar de 7,088 por
obligación. X-2702

**BANCO HIPOTECARIO DE ES.
PARA**

Autorizado este Banco, por el pá-
rrafo 6.º del artículo 23 de la ley de
2 de Diciembre de 1872, para emitir
Cédulas hipotecarias, dispuso, en
virtud de acuerdo adoptado por su
Consejo de Administración con fe-
cha 11 de Diciembre actual, crear
una serie de 25.000 Cédulas de 500
pesetas nominales cada una, con in-
terés de 6 por 100 anual, que lleva-
rán los números 1 a 25.000 y que
irán poniéndose en circulación a
medida que lo consientan los prés-
tamos hipotecarios que realiza.

Lo que se pone en conocimiento
del público, con arreglo a lo dispues-
to en el artículo 28 del Reglamento
para la organización y régimen de
las Bolsas de Comercio.
Madrid, 30 de Diciembre de 1920.
El Secretario, Eduardo Leclère y
Méndez. X-2698

**BANCO HIPOTECARIO DE ES.
PARA**

Autorizado este Banco, por el pá-
rrafo 6.º del artículo 23 de la ley de
2 de Diciembre de 1872, para emitir
Cédulas hipotecarias, dispuso, en
virtud de acuerdo adoptado por su
Consejo de Administración con fe-
cha 24 de Diciembre actual, crear
una serie de 25.000 Cédulas de 500
pesetas nominales cada una, con in-
terés de 5 por 100 anual, que lleva-
rán los números 350.001 a 375.000,
y que irán poniéndose en circulación
a medida que lo consientan los prés-
tamos hipotecarios que realiza.

Lo que se pone en conocimiento
del público, con arreglo a lo dispues-
to en el artículo 28 del Reglamento
para la organización y régimen de
las Bolsas de Comercio.
Madrid, 30 de Diciembre de 1920.
El Secretario, Eduardo Leclère y
Méndez. X-2699

**SOCIEDAD TRANVIA DEL ESTE DE
MADRID**

Se pone en conocimiento de los
señores portadores de Obligaciones
de esta Sociedad, Series A B C y D,
que el pago de los cupones número
27, vencimiento 31 de Diciembre ac-
tual, se efectuará con deducción de
los impuestos correspondientes, a

partir de la fecha indicada, por el
Banco Urquijo, Alcalá, 55, a las ho-
ras de Caja de dicho Establecimien-
to de Crédito.
Madrid, 27 de Diciembre de 1920.
El Director, Cayetano Aguado.
X-2700

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO
DE AGENTES DE CREDITO Y BOLSA**

D. Eduardo S. Gutiérrez ha denun-
ciado ante esta Junta a los efectos
de los artículos 559 a 565 del Códi-
go de Comercio, el extravío de los
valores siguientes:
Un título serie D, número 11.510
de la Deuda interior, emisión de
1919.
Madrid, 29 de Diciembre de 1920.
El Síndico-Presidente, Agustín Pe-
láez.—El interesado, Eduardo S. Gu-
tiérrez.—El Secretario, P. Labat y
Calvo. X-2704